



CONTRATO LS-15-06-2026

Contrato abierto relativo a la **“Adquisición de un vehículo usado Modelo NP 300 FRONTIER LE TM AC 6VEL AÑO 2018”**, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **“El Municipio”** y por la otra la persona física, **C. Arisbel Castillo Parra**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **“El Proveedor”** y a quienes conjuntamente se les denominará como las **“LAS PARTES”** al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Invitación a cuando menos tres proveedores
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	LS-15-06-2026.
Características del Servicio:	“Adquisición de un Vehículo Usado Modelo NP 300 FRONTIER LE TM AC 6VEL AÑO 2018”.
Nombre del Proveedor:	C. Arisbel Castillo Parra
Domicilio Fiscal:	CALLE RESIDENCIAL MONTE MAGNO, No. Ext. 15, No. INT. 5, XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
R.F.C.:	CAPA991001F92
Valor de la Unidad:	\$ 400,000.00 (Cuatro Cientos Mil pesos 00/100 M.N.).
I.V.A:	\$ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.).
Valor Total:	\$ 464,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.).
Forma de Pago:	Mediante transferencia electrónica
Fecha de suscripción del contrato	Viernes 05 de junio del año 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción II, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Ley de Adquisiciones”.

SEGUNDO. – El Municipio, a través de la comisión de licitación designada por el subcomité de adquisiciones, acordó la **“Adquisición de un Vehículo Usado Modelo NP 300 FRONTIER LE TM AC 6VEL AÑO 2018”**, en los términos del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores Numero **LS-15-06-2026**.

TERCERO. - Con fecha 26 de mayo del 2026, la Comisión de Licitación, llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-15-06-2026**, levantándose acta de ello.



CUARTO. - Con fecha 29 de mayo del 2026, se emitió el dictamen técnico económico y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-15-06-2026, adjudicándose el presente contrato a la **C. Arisbel Castillo Parra**, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES.

I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- I. Que su representante legal la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el síndico único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- b) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepepec, Veracruz. C.P 92700.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- d) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 59 y 60 de la "**LEY DE ADQUISICIONES**".

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que la **C. Arisbel Castillo Parra**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **CSPRAR9910013M600** y con número de folio **2572120118849**.
- b) Que la **C. Arisbel Castillo Parra**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **CAPA991001F92**.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en CALLE RESIDENCIAL MONTE MAGNO, No. Ext. 15, No. INT. 5, XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





- d) Que la **C. Arisbel Castillo Parra** es una persona física con actividad empresarial y que entre otras de sus actividades se encuentra como, agencias de publicidad.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAU S U L A S.

PRIMERA. - Del objeto. - "El Municipio" encomienda a "EL PROVEEDOR", bajo el amparo del presente contrato a la "Adquisición de un Vehículo Usado modelo NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL AÑO 2018.

Modelo	Descripción	Cantidad	Unidad	Subtotal	I.V.A. 16%	Monto Total
NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL	VEHICULO DE USO MARCA: NISSAN MODELO:NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL AÑO: 2018 COLOR: NEGRO No. SERIE: 3N6AD33A6JK867263 No. DE MOTOR: QR25224903H CLAVE VEHICULAR: 1041903	1	Pieza	\$ 400,000.00	\$ 64,000.00	\$ 464,000.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. - El precio de esta operación es la cantidad de 400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de \$ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), es decir, la cantidad total del vehículo es de \$ 464,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. En una sola exhibición a contra entrega de la unidad.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta la total entrega del vehículo previamente descrito en la cláusula primera.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar la entrega del vehículo dentro de los 15 días hábiles, una vez entregado la factura a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el vehículo en la Plaza Cívica de este Palacio Municipal, ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P. 92700.



SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MESE870316LU8**.

El pago deberá realizarse en los siguientes datos bancarios:

- **NOMBRE:** ARISBEL CASTILLO PARRA.
- **No. Cuenta.** 6543892553.
- **No. Clave.** 021840065438925533
- **Sucursal:** URBAN CENTER.

OCTAVA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega del bien dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o Infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:





I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 por cada día de retraso que no entregue el vehículo.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del viernes 05 de junio del 2026.

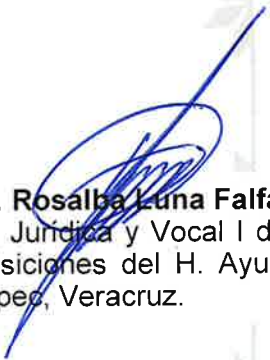





C. Arisbel Castillo Parra.
Nombre completo del Proveedor.


Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz.
Presidenta Municipal Constitucional del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.


Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


Lic. Rosalba Luna Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefa de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



ACTA ENTREGA - RESGUARDO VEHICULAR.



En el domicilio que ocupa en la Plaza Cívica del Palacio Municipal ubicado en la Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. CP.92700, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día 08 de julio del 2026, en este acto encontrándose presentes los C. Xochitl Morales de la Cruz, en su calidad de jefa del Departamento de Recursos Materiales, L.C. María Antonia Cuervo del Ángel, en su calidad de Contralora Interna, C. Arisbel Castillo Parra, en su calidad de vendedora y por otra parte el C. Erik Giovanni Cruz Vicencio, quienes realizan la formal entrega-resguardo de un VEHÍCULO DE USO MARCA NISSAN MODELO NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL AÑO 2018 COLOR NEGRO NO. SERIE 3N6AD33A6JK867263 NO. DE MOTOR QR25224903H CLAVE VEHICULAR 1041903, quien queda a resguardo del C. Erik Giovanni Cruz Vicencio en su carácter de Jefe del Departamento de Parque Vehicular y en representación de este H. Ayuntamiento, con las características de la unidad a continuación:

Modelo	Descripción	Cantidad	Unidad	Subtotal	I.V.A. 16%	Monto Total
NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL	VEHICULO DE USO MARCA: NISSAN MODELO:NP 300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL AÑO: 2018 COLOR: NEGRO No. SERIE: 3N6AD33A6JK867263 No. DE MOTOR: QR25224903H CLAVE VEHICULAR: 1041903	1	Pieza	\$ 400,000.00	\$ 64,000.00	\$ 464,000.00

Que para tal efecto se muestra la evidencia fotográfica de la entrega en el domicilio antes mencionado;



Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Ver.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHICONTEPEC, VER.
2026 - 2029



Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Ver.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHICONTEPEC, VER.
2026 - 2029



Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Ver.





Así mismo, el C. Erik Giovani Cruz Vicencio, declara estar conforme con la unidad que recibe en perfectas condiciones de uso, y con todos los accesorios necesarios para su operación, unidades que se utilizarán exclusivamente en horarios oficiales para el desempeño de las funciones encomendadas, así como también se responsabiliza a cuidarlo y mantenerlo en perfectas condiciones y se obliga a cumplir con las siguientes:

POLÍTICAS DE USO

1. En caso de robo del vehículo daño o siniestro, quedo obligado a dar aviso inmediato a la compañía aseguradora, a mi superior jerárquico, y a levantar el acta ante el Ministerio Público, para los efectos procedentes.
2. Me obligo a responsabilizarme física y legalmente del automóvil por las daños y perjuicios ocasionados, y asumo las consecuencias jurídicas que en materia penal y civil se deriven del manejo indebido de dicho vehículo (como son los accidentes fuera del horario de trabajo y en situaciones que por sus circunstancias estén en horarios no relacionados a las funciones por las cuales está dirigida esta unidad de trabajo), así como cubrir el pago deducible del seguro en caso de que me sea imputable por no acatar lineamientos descritos en la presente responsiva y demás normas aplicables.
3. Asumo también la obligación de operar la unidad aquí descrita con extrema precaución, no rebasar los límites de velocidad permitidos tanto en las ciudades como en cualquier carretera, y respetar los reglamentos de tránsito municipales, estatales y federales vigentes en cada localidad.
4. Acepto la responsabilidad del mantenimiento, limpieza, cuidado y servicio de la unidad y de las verificaciones constantes de los puntos siguientes: a) Aceite de motor, b) Líquido de dirección, c) Líquido de frenos, d) Nivel de agua / anticongelante en radiador, e) Presión de aire de neumáticos y f) Revisión de luces.
5. Queda estrictamente prohibido conducir el vehículo sin licencia para manejar vigente, sin la tarjeta de circulación y póliza de seguro.
6. Queda estrictamente prohibido prestar o ceder el vehículo a cualquier persona que no sea autorizado.
7. Queda estrictamente prohibido conducir con aliento alcohólico, ingerir bebidas embriagantes antes o durante las horas de trabajo, conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHICONTEPEC, VER.

2026 - 2029



8. Me obligo a resguardar la unidad en lugares seguros, para evitar robo o daños que puedan causar terceras personas.
9. Me obligo a responsabilizarme, de cualquier anomalía o desperfecto por el mal manejo o negligencia, debiendo evitar exponer el vehículo a sobrecalentamiento (ruptura de manguera de radiador, fuga de radiador, falla de moto ventilador de radiador), caminos sinuosos (terracerías, camino lodoso, empinados, fosas) o cualquier otro percance que pueda afectar la maquina u otro daño.
10. En caso de incumplimiento de la presente responsiva, me obligo a responsabilizarme de los daños y perjuicios que puedan ser causados a terceras personas. Lo anterior, sin perjuicios de las acciones legales a que se hicieran acreedores.

Se cierra el presente Resguardo Vehicular siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio.

ENTREGO


C. ARISBEL CASTILLO PARRA.
VENDEDORA

RECIBIO


C. ÉRIK GIOVANI CRUZ VICENCIO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARQUE
VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VER.

TESTIGO


C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VER.

TESTIGO


L.C. MARIA ANTONIA CUERVO DEL ÁNGEL.
CONTRALORA INTERNA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.

Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Ver.